



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

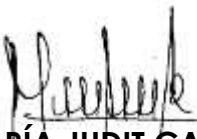
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 897
RADICADO	05001-31-10-012-2023-00437-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DECISIÓN	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

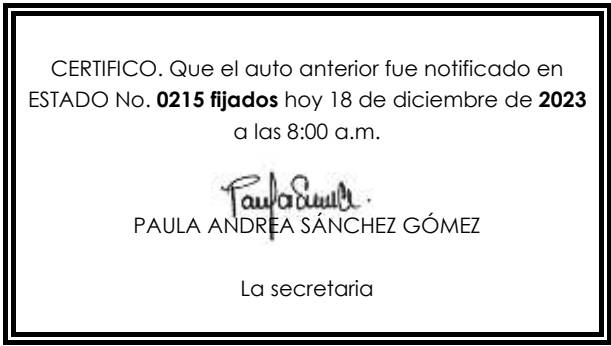
De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar formulada, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, **SE DECRETA EL EMBARGO del CUARENTA POR CIENTO (40%)** del salario, comisiones, bonificaciones, auxilios, beneficios, subsidios, intereses, liquidaciones, vacaciones, retribuciones económicas, primas, cesantías y cualquier suma de dinero que devengue el señor **CRISTIAN DAVID PALOMEQUE VALENCIA**, a título oneroso o por mera liberalidad del empleador, con ocasión del vínculo laboral que tiene con la Sociedad **BLACKSOUND LIVE PRODUCCIONES S.A.S.**, previas las deducciones de ley. Expídase oficio con destino al pagador de dicha entidad para que haga los descuentos ordenados, dentro de los cinco primeros días de cada periodo, y los consigne a nombre de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales 050012033012 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Carabobo. Adviértasele que es responsable de las cuotas dejadas de retener al demandado de conformidad al Art. 593 Numeral 9º de Código General del Proceso.

Se les reitera a las partes los deberes consagrados en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, entre ellos, enviar a través de los canales elegidos para el trámite del proceso, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Juzgado.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ



Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9643a90c2532a51d445bd86d48c5ea9250adaa931c33d8c672cb3eea59421d2a**
Documento generado en 15/12/2023 12:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>